

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DIVA AZUCENA MUÑOZ ORTIZ
DEMANDADOS:	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	760013105-020-2023-00345-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2373

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **DIVA AZUCENA MUÑOZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.981.577 a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 200, de las disposiciones previstas

en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, encontrando procedente su admisión.

Asimismo, se hace necesario requerir a la demandada, para que allegue al correo electrónico de este Despacho la carpeta administrativa de la demandante y/o afiliado fallecido, el señor ALDONEY CHAGUENDO TORRES quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 6.257.003.

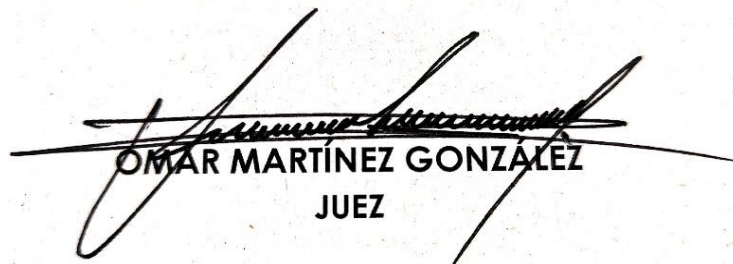
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **NÉSTOR RAÚL SOTO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía N 16.589.765 portador de la Tarjeta Profesional No. 84561 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **DIVA AZUCENA MUÑOZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.981.577 en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR a las partes el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

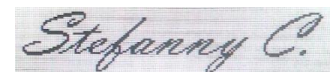
SMS



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **10 de octubre de 2023**

En **Estado No. 118** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA